Piedecuesta, 19 de septiembre 2023

S. 2.023002430 20/09/2023 09:54
PQR
PIEDECUESTANA

Señor(a)
GLADYS AURORA FLÓREZ MESA
CRA 9ª # 5N-12 JUNÍN 4
PIEDECUESTA.
Gladys_7722@hotmail.com

AVISO

LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA 330-22625** que resuelve la Petición radicada bajo el **N.º 2530** del 4 de septiembre de 2023, por la señora **GLADYS AURORA FLÓREZ MESA.** Fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Contra la decisión se podrá interponer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y mediante un mismo escrito, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante esta Entidad; que, de ratificar la determinación anunciada, dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación, de conformidad con lo estipulado la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

María Gloria Rangel Ayala
Profesional Universitario
Atención al Usuario
Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Resolución 077 del 29 enero de 2020

www.piedecuestanaeps.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

PTANA 330 – 22625

S2330 12-09-23

Piedecuesta, 11 de septiembre del 2023.

S. 2.023002330 12/09/2023 10:31
PQR
PIEDECUESTANA de Servicios Públicos E.S.P

Señor(a)
GLADYS AURORA FLÓREZ MESA
CRA 9ª # 5N-12 JUNÍN 4
PIEDECUESTA.
Gladys_7722@hotmail.com

Asunto: Respuesta a su petición de fecha 4 de septiembre del 2023. RAD. **2530**

Reciba un cordial saludo de la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

En atención a su petición presentada el pasado 4 de septiembre del 2023, le indicamos que hemos procedido a consultar nuestro sistema interno de información, encontrando lo siguiente frente a lecturas registradas en el medidor, fechas de tomas y consumos liquidados acorde a las lecturas extraídas:

1: USUARIO

Usuario : 053602 Identificación : C 60261869 Ubicación: 90304 1540 0100
Nombre : FLOREZ MESA GLADYS AURORA Uso: 1 RESIDENCIA Estrato: 2
Dirección : CL 18A 7W-36 MZ D LOTE 62 P 1 - LOS COMUNEROS Metausuario : No Familias: 1
C.Jurídic : No Md.Control: Fct: 0.0000000 Ciclo: 09 Tel. :
Abogado :
Medidor N : 20OA001027 ELSTER S220 SD - R160 ELSTER 2020 Dígitos: 5 Diámetro: 1/2"
Desocupado: No Matrícula inmobiliaria : 314-47949 Número predial : 685470100000011460003000000000
Detenido : No Emitido : 2307091 Financiación : 0 Suspendido: / /
Meses mora: 1.51 Pagado : No Pagado Ult Pago: SEP/04/23
Usuario especial : No Promedio Asumido: 0

	Mes 6	Mes 5	Mes 4	Mes 3	Mes 2	Mes 1	Promedio
Consumo :	50	50	0	0	2	2	17

Clase de suscriptor: 003 MIXTO COMERCIAL
Fecha de venta : SEP/23/22 Pago de matrícula en : SEP/23/22 Fecha de instalación : AGO/08/22

2: HISTORIA

Período	Mod.	L.Anter	L.Actual	Consumo	Uso	Estrato	Fecha	Nota Original	Lec. tomada
JUL-23-1	NO	154	163	9	1	2	08/23/23	INSTALACION NORMAL	171
JUN-23-1	NO	104	154	50	1	2	/ /		0
MAY-23-1	SI	54	104	50	1	2	06/26/23	CONSUMO FUERA DE RAN...	154
ABR-23-1	NO	54	54	0	1	2	/ /		0
MAR-23-1	SI	54	54	0	1	2	04/21/23	CONSUMO FUERA DE RAN...	54
FEB-23-1	NO	52	54	2	1	2	/ /		0

Teniendo en cuenta la anterior imagen, es preciso aclarar acerca del sistema de toma de lecturas que tiene implementado la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., el cual es bimestral y consiste en que las lecturas de los medidores son tomadas cada dos meses, y la diferencia resultante entre la lectura actual y la lectura anterior se divide entre dos para efecto de estimar el consumo mensual.

En efecto, para liquidar los periodos de mayo y junio de 2023, el 26 de junio del 2023 se tomó lectura de su medidor, el cual registro **154** metros cúbicos. Como la anterior lectura – que había tenido lugar el 21 de abril del 2023- había registrado **54** metros cúbicos, la diferencia resultante indica que entre mayo y junio del 2023 el medidor registro un consumo de 100 metros cúbicos. Por ello, se le facturo 5 m3 en cada periodo de acuerdo a la lectura 154 m3.

www.piedecuestanaeps.gov.co

Ante dicha desviación significativa frente a consumos anteriores, esta prestadora envió revisión previa el día 21 de julio, donde no se pudo ingresar al inmueble para verificar la causa del incremento, sin embargo, se pudo corroborar la lectura del medidor la cual fue de 169 m3. Conforme consta en la siguiente imagen.

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden : 515483 | Sector : 90304 | Consecutivo : 2
Código : 053602 | Barrio : 93420 LOS COMUNEROS
Fecha : JUN/28/23 | Dirección : CL 18A 7W-36 MZ D LOTE 62 P 1
Hora : 17:09 | Dir. Daño : CL 18A 7W-36 MZ D LOTE 62 P 1
Medio : S.I.C. | Solicitante : FACTURACION
Sol : 1 | Ubicación : 90304 1540 0100 Ciclo: 09 Uso:
Imp : 1 | Medidor : 20OA001027 ELSTER S220 SD - R160 ELSTER
Asignado a : | Serie: 2020 Dig. 5 Diam. 1/2 "
Servicio : 946 REVISION PREVIA POR ALTO CONSUMO (ARTICULO 149 LEY 142
Observación : VERF SI EXIST O EXISTIO FUG INT O EXT, REVISAR LLAV TERMINAL
ES, SANITARIOS, TANQ, N° DE PERSONAS, LECT

DATOS DE LA EJECUCION

Cuadrilla : OF1 OFICINA | Vr Visita : 0
Fecha Inicio: JUL/21/23 Hora Inic. : 08:10 | Vr Materiales :
Fecha Final : JUL/21/23 Hora Term. : 08:20 | Vr Administra : 0
Vr Pavimento : 0
Cambio Med. : N Lectura Serv. 169
Resultado : 01 ATENDIDO Y EJECUTADO | Subtotal : 0
Usua.Solici : MAIRA ALEJANDRA GOME | Vlr. Iva : 0
Usua.Report : OLGA RODRIGUEZ FORTU | Fec Descargue : JUL/31/23
Datos del Daño: | Total : 0
Observacion : | Ver # Fact S/N: | No.Cuotas :
PREDIO DESOCUPADO- RESPONSABLE HARVEY AYALA

Del mismo modo se observa en nuestro sistema de clientes activos, que el día 7 de septiembre de la presente anualidad, se realizó inspección al predio encontrado fuga perceptible en el sanitario de la vivienda, causa que justificaría el aumento del consumo entre mayo y junio.

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden : 522498 | Sector : 90304 | Consecutivo : 16649:
Código : 053602 | Barrio : 93420 LOS COMUNEROS
Fecha : SEP/06/23 | Dirección : CL 18A 7W-36 MZ D LOTE 62 P 1
Hora : 16:15 | Dir. Daño : CL 18A 7W-36 MZ D LOTE 62 P 1
Medio : PERSONAL | Solicitante : GLADYS FLOREZ
Sol : 1 | Ubicación : 90304 1540 0100 Ciclo: 09 Uso: 1
Imp : 1 | Medidor : 20OA001027 ELSTER S220 SD - R160 ELSTER
Asignado a : | Serie: 2020 Dig. 5 Diam. 1/2 "
Servicio : 305 REVISION DEL MEDIDOR
Observación : 317 73590943 VERF FUGAS INT O EXT VER SI HUBO FUGA Y TIPO Y
LUGAR DONDE LA PRESENTO ESTADO DEL MEDD #LECT #PERSONAS REVISAR TERMI

DATOS DE LA EJECUCION

Cuadrilla : OF1 OFICINA | Vr Visita : 0
Fecha Inicio: SEP/07/23 Hora Inic. : 10:30 | Vr Materiales : 0
Fecha Final : SEP/07/23 Hora Term. : 10:45 | Vr Administra : 0
Vr Pavimento : 0
Cambio Med. : N Lectura Serv. 174
Resultado : 01 ATENDIDO Y EJECUTADO | Subtotal : 0
Usua.Solici : LAURA FABIOLA RUEDA | Vlr. Iva : 0
Usua.Report : LAURA FABIOLA RUEDA | Fec Descargue : SEP/11/23
Datos del Daño: | Total : 0
Observacion : | Ver # Fact S/N: | No.Cuotas :
SE HAE PRUEBA DE LLAVES Y CON LLAVES CERRADAS PRESENTA FUGA AL HCAER REVISION INTERNA ENCC

Posterior mente para liquidar el actual periodo de julio y el próximo que es agosto de 2023, el 23 de agosto del 2023 se tomó lectura de su medidor, el cual registro **171** metros cúbicos. Como la anterior lectura – que había tenido lugar el 26 de junio del 2023- había

www.piedecuestanaeps.gov.co

registrado **154** metros cúbicos, la diferencia resultante indica que entre julio y agosto del 2023 el medidor registro un consumo de 17 metros cúbicos. Por ello se le facturo 9 m3 del consumo actual del mes de julio.

Teniendo en cuenta la ultima toma de lectura, sin duda alguna se observa que el consumo bajo con respecto el consumo registrado entre mayo y junio.

Asi las cosas, es de resaltar lo siguiente frente a La existencia de fugas perceptibles como las de sanitarios y/o tanques aéreos, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD, ha informado en numerosos conceptos que la fuga visible o perceptible es obligación del usuario repararla y no son descontable para la empresa, y el usuario cuenta con dos meses para repararla según lo establecido en el **"CONCEPTO 607 DE 2018 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS".**

"Conforme a lo dispuesto en el artículo 146 de 1994, se tiene que si una fuga es perceptible es decir si la misma puede detectarse a través de los sentidos sin apoyo técnico, no habrá lugar a facturar a través de mecanismos alternativos a la medición real de los consumos ni tampoco a la obligación del prestador de ayudar a detectar el sitio de las fugas".

En otra parte del mismo concepto frente a las diferencias de fugas y la responsabilidad de las partes menciona" (...) debe considerarse que el inciso 3 del artículo 146 de la ley 1994 dispone que "Habrá también lugar a determinar el consumo de un periodo con base en los periodos anteriores o en los de usuarios en circunstancias similares o en aforos individuales cuando se acredite la existencia de **fugas imperceptibles** de agua en el interior del inmueble. Para el caso en concreto no hay lugar.

A partir de su detección el usuario tendrá un plazo de dos meses para remediarlos. Durante este tiempo la empresa cobrara el consumo promedio de los últimos seis meses. **Transcurrido este periodo la empresa cobrara el consumo medido** conforme lo expuesto en el aporte citado se tiene que, **si la fuga es perceptible, no habrá lugar a facturar a través de mecanismos alternativos a la medición real de los consumos ni tampoco a la obligación del prestador de ayudar a detectar el sitio y causa** de las fugas (...) "negrilla y subrayado fuera de texto".

Por lo anterior, le indicamos que, aunque el inmueble se encuentra desocupado el medidor registro hasta la lectura 171 m3 debido a fugas internas en el inmueble y hasta esta se le cobra consumos, recuerde que cuando los inmuebles se encuentran desocupado es deber del usuario mantener la llave de paso cerrado con el fin de evitar fugas, como sucedió en el presente caso.

En ese orden de ideas, a su primera solicitud no le corresponde ningún ajuste atendiendo que la causa del incremento obedeció a fuga de tipo perceptible y como se dijo la misma es asumida por el usuario según la normatividad vigente, si en cuenta se tiene que es deber del usuario mantener en buenas condiciones la red interna del inmueble.

Por otro lado, se encontró en el sistema que el valor que refiere en la petición es correspondiente a mora y adicionalmente por que la usuaria esta cancelando derechos de matrícula.

www.piedecuestanaeps.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

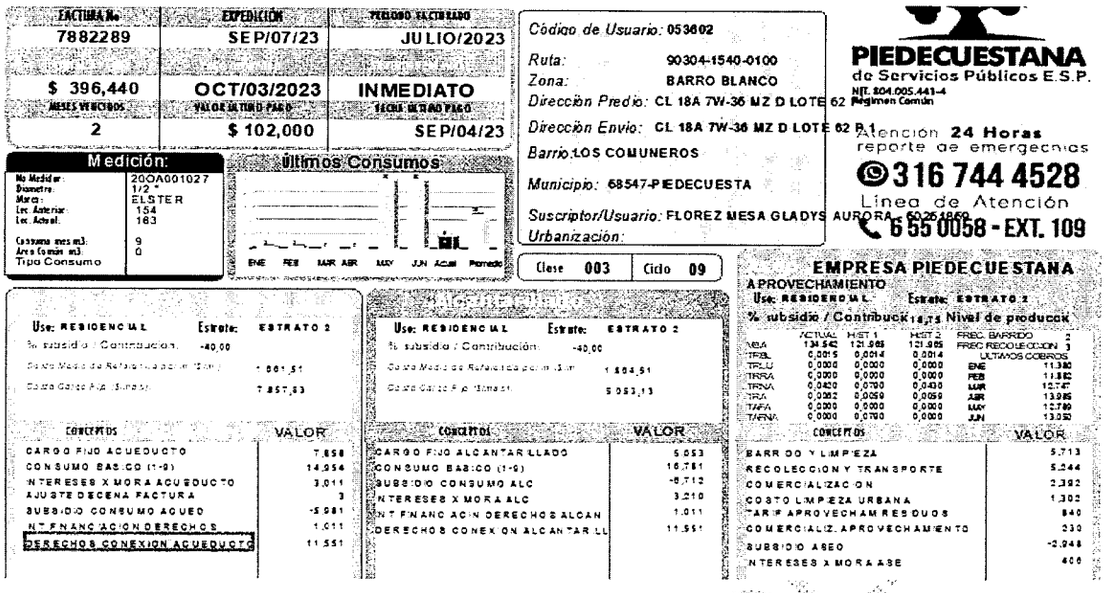

Respecto de la segunda solicitud, le informamos que dicha inspección ya se realizo el día 7 de septiembre, encontrándose fuga interna en el inmueble.

Finalmente, en consecuencia de la inspección realizada se aplicará de oficio tarifa a predio desocupado en los siguientes periodos esto es agosto, septiembre y octubre de 2023, este descuento se verá reflejado vía tarifaria en la siguiente factura. Recuerde que la aplicación es por tres meses, si desea prorroga deberá solicitarla a finales de diciembre.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a sus pretensiones de ajustar consumos ya que este se encuentra debidamente liquidado acorde al consumo registrado en el medidor del inmueble, de acuerdo a los anteriores considerandos.

SEGUNDO: NOTIFICAR le presente decisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 del 2011.

TERCERO: Contra la decisión se podrá interponer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y mediante un mismo escrito, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante esta Entidad; que de ratificar la determinación anunciada, dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación, de conformidad con lo estipulado la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

MARIA GLORIA RANGEL AYALA
P.U. Atención al Usuario
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.

www.piedecuestanaeps.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa